## **LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1948**

**PUENTE SUCRE.**— Destínase Bs. 1.000.000.— para su reparación.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## Decreta:

**Artículo 1°**— Destínase la suma de un millón de bolivianos (Bs. 1.000.000.—), de los fondos recaudados por la Dirección General de Vialidad, por concepto de venta de boletos de Prestación Vial, durante la gestión de 1949, para la reparación total de la armadura y maderamen del Puente Sucre, sobre el río Pilcomayo.

**Artículo 2°**— La reparación estará a cargo de las oficinas de Obras Públicas de los Departamentos de Chuquisaca y Potosí.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.— A. Landivar Ribera.— C. López A., S. S.— A Sarti, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— Constantino Carrión.